

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)**

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>REFERENCIA :</b> |  |
| <b>RADICADO:</b>    | <b>05 001 33 31 022 2010 00595 00</b>  |
| <b>ACCIÓN:</b>      | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL</b>  |
| <b>DEMANDANTE:</b>  | <b>MARTHA ELENA VASQUEZ LEON</b>   |
| <b>DEMANDADO:</b>   | <b>NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</b> |
| <b>ASUNTO:</b>      | <b>Cúmplase lo resuelto por el superior – Resuelve solicitud.</b>                                |

Por la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia mediante Acuerdo No. CSJA-SA-D2-0121 del 29 de junio de 2012 por medio del cual se adoptan medidas para la implementación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previstos en la Ley 1437 de 2011, se ordenó en su artículo 9, no incluir en el reparto *“Procesos archivados definitivamente con solicitudes de expedición de copias u otras labores secretariales y procesos en los cuales se ordene cumplir lo dispuesto por el superior, cuya actuación posterior sea el archivo definitivo”*

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 362 del C. de P. C. se ordena cumplir lo resuelto por Tribunal Administrativo de Antioquia en su providencia del día veintidós (22) de mayo de 2013 que MODIFICÓ la sentencia del día veintiocho (28) de noviembre de 2011, proferido por el Juzgado Veintidós Administrativo Oral de Medellín.

En relación a la solicitud recibida en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, el día doce (12) de marzo de 2014, visible a folio 181 contentiva de sustitución del poder efectuada por el Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRIGUEZ a favor del Dr. LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ con T.P. 180.447 del C.S. de la J., se reconoce personería al abogado en mención en los términos de la sustitución efectuada, para que continúe representando a la parte demandante.

Finalmente, frente a la solicitud visible a folio 182, en la cual el Dr. LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ actuando en su calidad de apoderado de la parte demandante solicita expedir primera copia de las sentencias de primera y segunda instancia, se accede a lo solicitado por el mencionado apoderado y en consecuencia se ordena que por Secretaría se expidan la copias solicitadas.

Así las cosas y para expedir las copias antedichas, es preciso **requerir a la parte solicitante** a fin de que aporte las copias solicitadas en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de notificación por estados de este auto, vencido el cual sin que lo anterior se cumpla, el expediente será remitido a la Oficina de apoyo Judicial para que proceda con su archivo.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNANDEZ QUINTERO  
JUEZ**

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN***

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, 27 DE MARZO DE 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA  
Secretaria